



*Municipalidad de la Ciudad  
de San Fdo. del Valle de Catamarca*

**SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA**

**18 SEP 2015**

**DECRETO S.H.y D.E. N°**

**1250**

**EXPTE. N°13246-I-15**

**VISTO:**

Vista la solicitud efectuada por el Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico y lo normado en el Decreto I.M.N° 426/14 de fecha 10 de abril de 2015, el Decreto I.M.N° 137/11 "Reglamento del Sistema de Contrataciones", la Ordenanza N°3607/02 de "Administración Financiera de los bienes y servicios de control de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca", la Ley de obras Publicas de la Provincia de Catamarca N° 2730, su ampliatoria N° 3466 y sus decretos complementarios, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N°426/14 se fijaron los montos estimados para los distintos procedimientos de contrataciones y asimismo quedo establecido quienes con las autoridades competentes para la autorización, aprobación y adjudicación, respectivamente y en las distintas modalidades de selecciones del contratista proveedor de bienes;

Que a través del presente expediente se tramita la modificación del régimen específico para la inversión de fondos, independientemente de su fuente financiera, que tenga como destino contratar tanto proyectos de Obras de Infraestructura Urbana y Servicios Públicos necesarios para las mismas e incluidos en dichas Obras,

Que debido a la alza de los precios se hace imprescindible contar con una herramienta que permita la inversión en forma rápida de los fondos, a los efectos de contrarrestar la pérdida del poder adquisitivo de la moneda por efectos de la inflación, sin dejar de tener presentes los principios que rigen la contratación administrativa, haciendo posible agilizar los procedimientos de contrataciones para la obra publica;

Que el Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico, con bastos criterios de razonabilidad solicita el dictado del acto administrativo por medio del cual se fije la modificación necesaria, sin dejar de tener en cuenta los principios de eficiencia, eficacia, economicidad transparencia e igualdad;

Que mediante Decreto SH y DE N° 019/93 esta comuna adhiere a la Ley de obras Publicas de la Provincia de Catamarca N° 2730, su ampliatoria N° 3466 y Decreto N° 1697/74 Reglamento de la Ley de Obras Publicas de la provincia, sus modificatorias y ampliatorias, el Pliego general de Contrataciones para la Contratación de Obras Publicas aprobado por Decreto N° 4266/74;

Que en los artículos 1° y 2° de la Ley de Obras Públicas N° 2730 y sus decretos reglamentarios y complementarios, se explicita que se entiende por obras publicas, extremos que también son de aplicación a las obras publicas necesarias para la prestación de servicios públicos;

Que la Secretaria de Obras Publicas y Planeamiento Urbano y la Secretaria de Servicios Públicos se encuentran abocadas a la ejecución y/o confección de proyectos por medio de los cuales se promueva la realización de obras de infraestructura urbana en el corto y mediano plazo, en distintos puntos del ejido Municipal a ser financiadas con recursos propios de la comuna y/o de afectación específica;

1250



18 SEP 2015



*Municipalidad de la Ciudad  
de San Fdo. del Valle de Catamarca*

Que dentro del concepto de obras de infraestructura podemos citar a modo ejemplificativo: Construcción, terminación, reparación y ampliación de cordones cuneta, badenes, reductores de velocidad, pavimento, re-pavimento, calzada; extensión, ampliación, reconversión o mantenimiento de redes de Alumbrado Público, entre otros.-

Que el gradual incremento que se viene dando en los precios de los bienes y productos ligados en forma directa o indirecta a la cotización del dólar, ya sea porque son importados o bien exportables, es una variable difícil de pronosticar en la actualidad, y se convierte en un factor que incide de manera negativa en la contratación pública,

Que el impacto del dólar en los costos de los proveedores y consecuentemente en los precios, es más complejo que simplemente calcular el valor ajustado de los componentes importados, existiendo múltiples vías de impacto como por ejemplo los costos importados directos, costos importados indirectos, productos exportables y salarios;

Que en ocasiones la totalidad o parte de los insumos y/o materia prima de los bienes y productos son materiales importados y por lo tanto cotizados en dólares, el que incrementa en su cotización a diario y de manera súbita en los últimos tiempos, hecho que es de simple constatación con la evolución de la cotización de la divisa extranjera, según el Banco Central de la República Argentina, de notoria influencia en la economía interna del país;

Que existen ciertos bienes y productos que son necesarios para el normal desenvolvimiento del municipio, en la prestación de servicios esenciales y el desarrollo de las obras de infraestructura básica, que incrementan a diario en su precio debido a las variaciones del dólar;

Que frente a la situación económica actual y dentro del marco de razonabilidad impuesto por el artículo 28 de la Constitución Nacional, y en estrictas razones de mérito, oportunidad y conveniencia es que es necesario aprobar el nuevo régimen especial para la inversión de fondos que tengan como destino contratar tanto obras de infraestructura urbana como de servicios públicos incluidos en las mismas;

Que ha tomado intervención Fiscalía Municipal, mediante el Dictamen Jurídico pertinente, en el que no expresa reparos al proyecto de decreto sometido a su análisis

Que la decisión que se adopta es una herramienta de política económica destinada no solo a la satisfacción de los servicios y obras públicas esenciales e impostergables, sino también a reducir el gasto público, cumpliendo así con la finalidad de atender al interés general y el bien común;

Que, las presentes actuaciones se encuadran en las disposiciones del Artículo 71° de la Carta Orgánica municipal y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1: DERÓGUESE** el Decreto N°426/14 por sustitución total.-

**ARTÍCULO 2: FÍJANSE** los siguientes montos límites para las distintas modalidades de contratación dentro del marco de la Ley de Obras Publicas N° 2730, sus modificatorias y/o complementarias, conforme lo siguiente:

- a) Contratación Directa: hasta la suma de \$ 1.000.000,00

1250



18 SEP 2015



*Municipalidad de la Ciudad  
de San Fernando del Valle de Catamarca*

- b) Concursos de Precios: hasta la suma de \$ 6.500.000,00
- c) Licitaciones Privadas: hasta la suma de \$ 8.000.000,00
- d) Licitaciones Públicas: más de \$ 8.000.000,00

**ARTÍCULO 3: DESÍGNASE** como Autoridades Competentes para Autorizar el llamado, Aprobar y Adjudicar las contrataciones a que se refieren el artículo 1º, las siguientes:

**A) CONTRATACIONES DIRECTAS:**

AUTORIZA EL LLAMADO: Directores Generales, Directores, y Administradores.

APRUEBA Y ADJUDICA: por Resolución el Secretario de Obras Publicas y Planeamiento Urbano o el Secretario de Servicios Públicos según corresponda, o quien haga sus veces.

**B) CONCURSOS DE PRECIOS**

AUTORIZA EL LLAMADO: por Resolución el Secretario de Obras Publicas y Planeamiento Urbano o el Secretario de Servicios Públicos según corresponda, o quien haga sus veces.

APRUEBA Y ADJUDICA: por Resolución el Secretario de Obras Publicas y Planeamiento Urbano o el Secretario de Servicios Públicos según corresponda, o quien haga sus veces.

**LICITACIONES PRIVADAS**

AUTORIZA EL LLAMADO, APRUEBA Y ADJUDICA: por Resolución el Secretario de Obras Publicas y Planeamiento Urbano o el Secretario de Servicios Públicos según corresponda, o quien haga sus veces.-

**C) LICITACION PÚBLICA Y/O CONTRATACIONES DIRECTAS POR LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA:**

AUTORIZA EL LLAMADO: por Resolución el Secretario de Obras Publicas y Planeamiento Urbano o el Secretario de Servicios Públicos según corresponda, o quien haga sus veces.-

APRUEBA Y ADJUDICA: el Intendente Municipal.

**ARTICULO 4: INDEPENDIENTEMENTE** de la Dependencia que inicie el proyecto de obra, la aprobación de la documentación técnica mencionada en el artículo 6º de la Ley N° 2730/74 y artículo 3º apartado I de su Decreto Reglamentario N° 1697/74, correrá por cuenta de la Secretaría de Obras Publicas y Planeamiento Urbano y/o la Secretaria de Servicios Públicos o dependencia de las mismas, con competencia en la materia para el caso concreto.-

**ARTICULO 5: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro municipal y archívese.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
EXPEDIENTE

MIREYA DEL V. PEREA  
JEFE DE DPTO. MESA DE EE. y SS.  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

ES COPIA: FDO.: Lic. RAUL A. JALIL  
Intendente Municipal  
C.P.N. JUAN A. MARCHETTI  
Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico